

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 16.

Cuaderno No. 263

Año 1753.

No. de hojas útiles 8.

Autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Bracho
Tagle contra D. Antonio Fernández, por cantidad
de pesos.

Clasificación Cabildo.

CAJO 1

CAJ 70

DOC 821

f 8 (Caratula)

Causas Civiles.

+

Antes executos q. Sigue D. Juan.
Baxos Jagle Curo Don Ant^{to}
Fernandez Por Canj. Exerco y otras
Exerco ante el Senor Alcalde Ordinal

Año 1753





SELO QUARTO UN STAR
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S. D. FER
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754
QUARENTA Y QUATRO.



Juste declare, y se co-
mite

Don Juan. Pracho de Jagle; Juresco ante Vn. d.
en la Mejor Via y forma q. mas aya lugar en Dio: Diego
del mis Combene q. Don Antonio. Fernandez con Juramento
declare clara y abiertam. Confesando o negando conforme
a la Ley y supena al thenor delas Peticiones, siguientes:
Primeram. Declare como es cierto se hallaba de Caxero
de Don Antonio Cara uno, de los Cargadores de este
Comercio por cuyo motivo le dene a guardar la Cantidad
de Ciento treinta y ocho p. en Monedas coniente la q. le di
en diversas ocaciones y la iba guardando en su petaca
en una telega lo q. lo iba executando por la seguridad
de la cara donde estaba y la confesava q. dell enria:
hasiendo parami solo un apunte dello q. le iba de fando
a guardar =

It. Declare como en una de las ocaciones en q. fuy
abrele para el fin de entregarle algunos Reales lo
q. ya estan en claros en la pregunta ante sedente
llebaba un Cuchillo con su Cabo y bayna guarnecida
y un Sable con su puño contera brocal y sobre puel
to de plata de los quales me pregunto si eran el Centa
y seponiendo le q. si me hio q. lo de farse por ben i
un amigo los quemá por lo q. no hubo conoento al
guro ni benta ajustada solo si le bixe al de pe
dime si contentare al amigo el Sable bale veinte
y cinco pesos y el Cuchillo dose pesos y en esta de me
despedi desandolas do alafaben i a poden por tanto

Com. pido y Suplico se sirva mandan que el
El

mencionado Don Antonio Fernandez Jure y
declara como llebo pedido & protesto esta a su de-
claracion solo a lo favorable y no a lo pido Just.
y Costas en lo necesario &c.

Juan Bracho

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos
dias del mes de Octubre de mill setecientos y diez y
siete años ante el Señor Mio, de Campo Don
Joseph Bravo de Castilla Alcalde Ordinario
de esta dicha Ciudad y Juyz de ella por un
Magistrado de esta Real Audiencia =

Yo el Sr. Juyz de ella por un mandado que el Sr.
Señor Juyz de ella me dio para que declarase que esta parte pide y
lo cometo a mi el Sr. Juyz de ella escribano de auto y
de receptor para lo que oviere mandado y firma
en la Real Audiencia de esta Ciudad de los Reyes del Peru
de la Real Audiencia de San Martin de Porco
de esta Real Audiencia y Mayor de esta dicha Ciudad =

Don Joseph Bravo de Castilla (ante mi)

Leonardo Illustre (ante mi)

Declaracion En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos
dias del mes de Octubre de mill setecientos y diez y
siete años en cumplimiento de lo mandado
por el Decreto de Su Magestad el Rey nuestro Señor
reunido juramento de Don Antonio Fernandez
Presidente de esta Ciudad, y de los Señores Juyzes
de esta Real Audiencia y Mayor de esta dicha Ciudad =

Segun forma de derecho, lo cargo al qual se reza
de la Ciudad into que se quiere y le fue requerido
Liendo lo a el menor del escrito qual se le fue deido
Dixo qe es cierto se hallaba en un caso
a Don Jul. Ant. Carao y al mesmo tiempo tenia
a la Ciudad la Renda y que así me ma es cierto.
qe Don Fran. de la Rocha le hablo y le dio
fema y tan en un d. deo por unos p. y de mas
los a doley para hacer una remission a España
na para lo que le suplicava y que así se
fando en su poder a lo qual este Declarante
le respondió no havia embargo y en esta
tod le impere a llevar y fue (entonces) dixo en
gándole y este Declarante se lo iba buscando
en el legajo de Caxudo el qe tenia en un libro
de la seguridad el quarto en una de las
cuas Cantidades y como tubo el Cuidado de Contar
ni menos de las otras sino del mesmo modo qe
se lo entregase lo deha en dho. legajo dho
dado el tiempo lo qe fue a qe lo a de hallar
y así apuntelo pero qe este Declarante nunca
lo conto ni apuntelo a lo qual no sabe la cantidad
qe pudo ser la qe le entregó; pero la qe es a quedado
en poder del dho. Don Jul. Ant. Carao por haberla
hallado en la dho. en Letra y los p. y como
ciento podian ser de este Declarante y respond
Ma segun lo que dixo qe es cierto qe
de los d. cantones qe se fue de la Mexica y de
de la dho. Cantones Encuentro y de la dho.

VALCA PARA EL REYNADO DE M. EL S. FERRE
NANDO EL VI PARA LOS A. O. DE 1707 Y 1754

Este Declarante le preguntó si era de buena y ha
biendo le dijo, el dicho, que se queda, le hizo declarar
aparte alguna Conditio de Pauer el Coto de Uro U.
dho gana tenerlo y aunq. en Realidad el dho. topa
le dió el Cuchillo de la dho. para q. el dho. se
pueda tener por notorio Acuerdo de ello para
Confianza y Amistad q. d. el tenerlo qual asi me
no se halla en poder del dho. don Juan Ant. U.
Caro en Cui Casa no esta ya este Declarante
Dientos de pedis de ella y q. haes la Verdad
de lo q. saue para y queda de su cargo el dho. y
q. dho. tiene en el q. hauiendose leido scifi
mo y satisfecho de lo q. me d. q. doo fee.

Antonio Fernandez

Ante my

Donato Muñoz
de Uro



EN QUINIENTOS

LIBRO CUARTO, VN ANO
MILLO ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y TRES
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1713 Y 1714

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veintinueve dias
del mes de Octubre de mill setecientos y tres
ante el Sr. Jefe de Campo Don J. P. Brando de Castilla
Alcalde ordinario de la dicha Ciudad y su jurisdiccion y
su Magd. se Presento el Sr. D. Antonio =

D. N. J. C.

Don Juan Jago de Bracho, en los autos
Precuribos y sigos contra D. Antonio de Arz. por
la cantidad de ciento treinta y ocho p. que tenia
entregados en fianza a fin de no tenerlos en
mi poder si obran la p. de d. en sean con
ellos, y en el d. yo me parecieron estas muy de
queros y bajo de la o. p. de d. de los ro. de
Redura a dobles, si pudiere ser en mi animo
remittalos a España: y de mas de d. = Digo
y p. mi Escrito de p. de d. Con juramento
declarare confesando o negando clara y libere
tamente, conforme a la Ley y Supena Com.
era ciento setenta y ocho p. on cuchillo y un saule
y en su declaracion de p. de d. a septo solo
en lo favorable qno en d. mas; confiesa la Rea
lidad del hecho, pero con la excepcion de
desin se halla o fuera de la cara en q. estaba
de Carero y p. esta d. de d. a. de d. de d. de
pesos Cuchillo y saule en poder de D. Juan
Antonio Carau; y se a de d. de d. de d. de
mandan q. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de
Supena Declare el d. de d. D. Juan Antonio
Carau; y es d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de

Juan declaro, y se com-
milito
+
P

por los dichos ciento y ochenta y ocho
p. años en su falaguato, el cachillo y
Saulle; q. está en posesion de Don Antonio
Suñer, su Casera q. protesto está a la
declaracion solo en lo favorable y no en
mas por tanto =

A Don, pido y Suplico Señala mandan
q. el dho, D. Juan Antonio Casera, Jurey.
declare como llebo pedido a q. protesto,
está solo a lo favorable de su declara
cion y no a mas pido Justicia y Coma
Juan Bracho

Y esta por la Merced mando q. Don Jul. Kutter
Casera declare en Juramento como esta
Parte Lid. y la Cometa a mi el presente q.
Cebano P. a otro ex. o Regidor Asil. pro
beyo mando y fimo en paz en el Liceo
Don Jul. Phelipe Ju dela Clerical del Real
San Man, Abogado de esta Real Audiencia
y Jurey de esta Ciudad =

Don Joseph Barau
de Castellay

Parte my

Señalado
Señalado

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y tres dias del mes de Octubre de mill setecientos
y cinquenta y tres años Lo escribio
en cumplimiento, de lo mandado por el auto de

En quarto



SELLO CUARTO, UN QUAR-
TO DE MIL SETECIEN-
TO. REINADO DE N. EL S. D. FEB.
NACIONAL. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754
QUARENTA Y CUATRO



Faint handwritten text on the right edge of the page.

EL REY

... QUARTO, UN QUARTO...
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. FELIPE V. CIENTOS
NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754 Y 1755 Y 1756 Y

En la Ciudad de las Rejas de la Real Audiencia de...
me y de Noviembre de mill setecientos y cinquenta y
seis años ante el Sr. D. Diego de...
Alcalde de esta dho. Audiencia...
se presento este...
se presento este...
se presento este...

Notifiquese á D.
Juan Ant.^o Carrau
entregue á esta parte
los ciento treinta y uno
y las demas copias
que por su declara-
cion confiesa aver ha-
lado en la ystaca de
D. Antonio Franz con
aprobamiento.

En Juicio
D. Juan. Fraxco Jagle, en los autos ejecutivos
contra D. Antonio Franz. p. cantidad de ciento
treinta y ocho p. un cuchillo y un saule y demas de
Lucido = Digo q. mi Escribo de p. pedi q. Don
Juan Antonio Carrau baxo de juram. y su pena de
clarare se ha carento, habia quedado en su poder
un taleguito, con los ciento treinta y ocho p. el cuchi-
llo, y saule q. el dho. D. Ant.^o Franz. Confiesa en lo
q. hizo a q. haber dexado en su poder; y p. la q.
are el dho. D. Juan Ant.^o Carrau Confiesa tener los
en su poder la q. a septo en lo q. me es favorable
y no en mas; y Respecto de q. un tale de consen-
do. o declaracion judicial trae a p. a se fada. En es-
tacion p. tanto =

En lo pido y suplico q. en fuerza de su declara-
cion judicial se sirva mandax a el notifique a
Referido D. Juan Ant.^o Carrau, q. dentro de el dia de la
Referencia entregue los Referidos ciento treinta y uno
p. en su taleguito el cuchillo y saule a el presente es,
con a p. en b. m. de q. no lo haciendose librar a p. Vno,
mandam. de Apremio q. si tuviere q. p. en contra
el dho. D. Juan Ant.^o Franz. lo haga como b. m. y la Comben-
ga, pido Justicia y Costas, Vno.

Juan Fraxco Jagle

Y Vista por su Magestad mandado de don Felipe
a don Jul, Ant. Carrau Enríquez a cargo de
los Sientos y cuenta y ruede por su y la de mag.
Española, y por su Declaracion de Confesion
hauera hallado en la Libranza de don Jul,
Fernande, con Appearuimiento Ant. Lave
go Mando Estimo Engarar al Lic. J. de
Jul, V. de L. de la Abogada de la Real
Audencia Civil del Real de San Martin
y Arceon de esta dha Ciudad

Don Joseph Pardo
de Castilla

Ante mi

Leonardo Muñoz Galea
E. de Luda

Notificacion En la Ciudad de los Reyes de Leon en tres dias del
mes de Noviembre de mill setecientos setenta
y tres años Yo el Escrivano Publico Lei Notifico
e hize saber el auto de Arreiba segun y encon
de Contiene a don Jul, Ant. Carrau su
persona de q. doy fe =
Leonardo Muñoz Galea
E. de Luda

SELLO CUARTO, UN QUAR-
PILLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINCO DE MIL Y OCHO Y
VEINTI Y CINCO DE MAYO DE
EL VI PARA LOS REYES DE ESPAÑA.

En la Ciudad de los Reyes de Leon en siete dias
del mes de Mayo de mill setecientos cinquenta
y tres años ante el Sr. D. Diego de Sandoval, Oydor
de Castilla y de Leon, desta Real Audiencia de Leon,
Congregados el Sr. D. Diego de Sandoval y el Sr. D. Juan de Sandoval

Justifiquen por escrito
ultimo apacubim
cumpla con lo manda-
do en el segundo dia.

Don Juan Bracho Fagel en los autos execucionales y ruego
contra Don Antonio Sandoval por cantidad de 3. on cuchillo
Don Paule y le tenia entregado en Confianza y de mas
deducido = Diego y pel auto de embargo de Don. man
dan de notificarse a Don Juan Sandoval. Caras me en tre
pase los conto y treinta y nueve p. y las de mas en ge
cias y su Declaracion Confiesa haber hallado en las
peraca de el Dho. Don. Ant. Sandoval. Con apercibim. to. El
qual auto se le hizo saber el dia tres de este Corrien
te mes. en qan para do tres dias y no a cumplido



Con lo mandado en su Rebelion y le a unco p. de
su Rebelion y en fuerza de su declaracion Judicial
se ordena a mandar se despache mandam. to. a Algre
nro para a q. lo en ta que oy en todo el dia y de
Justicia y Cortas en lo necesario &c.

Juan Bracho

Y esta por su Merced mando se le vuelva a
notificar a Don Jul. Gut. Carran por segunda
y ultima Apresamiento Cumple con lo man-
dado por el auto antecedente en to de segunda
dia de Julio. Proveyo Mando y fha en Organo
El Lic. de Don Jul. Meligo Jndela Olexial
El Real de San Martin Abogado de esta
Real Audiencia y Arceon de esta Ciudad =

Don Joseph Bravo
de Castilla

Ante mi

Leonardo Munoz Galea
E. G. Pub. O. O.

En la Ciudad de los Reyes el dia en ocho dias
del mes de Noviembre de mill setecientos
y noventa y tres años Yo el Regente Publico
Ley y Arceon de esta Audiencia el auto de suyo se-
gundo como en el de Contiene a Don Jul. Gut.
Carran en su persona a q. doy fe =

Leonardo Munoz Galea
E. G. Pub. O. O.



SELLO SEVNI DE LOS REALES
LES. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

SERVE DE SELLO TERSEFOY JALGA PAR
EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNAND
EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Dn Juan Ant. Casan Encomijon
forma a dño parusco ante Vmd. y Diego
q. p. lo que resulta a los autos que
sigue d. n. Tagle contra d. Ant. Juan
sobre el cobro de ciento veinte y ocho
p. q. el dho tagle supone de ver lla
el cit. Juan, asi como Vmd. amon
dox remitome e juram^{to} en que se
clarare si era cierto q. dho pesos
estaran en un podox, y ha in
atender ala except^o que en ella
hize de que se me diese traslado p.
Justificox y cierta esta de man
da, se probo q. Vmd. ce que con ape
cebin^{to} exhibiere los dho ciento
veinte y ocho p. Cuyo mandato
adlaxado con el dho do Vto pto
era bueno quando el cit. Tagle
hubiese bien provado ser

+
Desde a esta parte
el traslado, que pide
sin que juicio de lo
que fue executivo

[Handwritten signature or initials]

pertenez^{te} al año arm la m^{er}
cionada Cant. Cuius utifi
cas^{us} contralado que emede
protuto haren paralo qual
A^lmo. pido yuplico resinba de
mandar emede utras lado
p^a el efecto de llevo pido b^a
sua Justa^{ta} Juan Cort. saun^g

En la Ciudad de los Reyes del Peru
En Diez dias del mes de Noviembre de mill setecientos
y cinquenta y diez años ante el Señor M^{er}o, de Cargo P.
J^{er}o. Brauo de Castilla Alcalde hon^{ra}, de esta d^{ha}
Ciudad Don Juan Diez de los Rios su Mag^{est} represento esta
Petición =

La d^{ha} p^{er} su Merced mando que se aparta
sele de el traslado q^{ue} p^{er} su p^{er}suasiva de lo que
fueren executio; Asito prohibo mando y firmo con
p^{er} suas de Dⁿⁱ Don Jul^{ian} Phelipe de la Cruz
de Real de San M^{ar}tin Abogado de esta Real Audiencia
C^{on} de Arceon de esta d^{ha} Ciudad =

Don Joseph Brauo
de Castilla

Ante mi

Leonardo Munoz de la Cruz
Esc^{ri}to

Notifica = En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez dias del mes de Noviembre
de mill setecientos y cinquenta y diez años de los Rios de la Cruz
p^{er} suas de la Cruz ante el Sr. Don
Don Jul^{ian} Phelipe de la Cruz = Leonardo Munoz de la Cruz



SELO QVARTO, VN QVAN
SELO ANOS DE MIL SETECIEN
TOS Y QVARENTA Y TRES . V.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SIVIERE R
NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1733 Y 1734

En la Ciudad de los Reyes del Rey en diez y siete del mes
de Noviembre de mill setecientos cinquenta y tres años
ante el Señor Mio, el Campo Dn. Jhn. Bravo de Castillan
Caldeordinario desta dha. Ciudad de su Magestad con
su Mayd, se presento esta Petition

Quando lo provido
el dia de la fecha

Dn. Juan Lo. Baacho Jaque en las autos executivos de
sigo contra Dn. Antonio Lanz. p. Cantidad de q. un cas
chillo y un saule q. le tenia en tiegado en confian
sa y de tras de ducido = Digo q. el auto de
servicio Vnd. mandan se significare q. segunda
y ultimo aparecimo. a Dn. Juan Stab. Carran
cumpliere con lo mandado dentro de segun. do dia
to qual se le hizo saber en su persona como
conita ala diligencia. y no a cumplido en ma
nera alguna vulnerando el oim. de Vnd. en sus
cumplim. y o. q. lo ago sin la demora q. ma
ni feria en su omision q. tanto =

A Vnd. pido y sup. se riva mandan se les pache
mandanto de apremio q. se ponga un edicto
en la casa q. ha de apremio hasta tanto q. cum
pla con lo mandado q. Vnd. pido Justicia y lo

Juan Lo. Baacho
[Signature]

Y esta por un merced mandado se guarden los que
beida en dia de la fecha en el escríto. En
uenta de Don don dñs Anttº Carrau Arto pro.
beno Mando. Y fha en la Ciudad de Lima
Don dñs Phelipe de la Ceval del Real
de San Martin Bogado de Real Audiencia
de esta Ciudad = Ante mis

Dñ Joseph Pizarro
de Castilla

Leonardo Muñoz Galea
E E ro Luba

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y
seis dias del mes de Noviembre de mill setecientos
y cinquenta y dos años Don dñs Anttº
Carrau Cumpliendo con lo mandado por el Sr.
Jue de esta Causa le en diez en mi Presen
cia a Don Juan de Bracho faghe los veinte
y cinco y nueve pesos q se tiene en un libro q se
halló en una Libaca de Don Anttº Fernandez
que es sin memo rebello presente y tambien
le en diez en saule en un libro y boaxa
guarnecida de plata y terció pelo Comestible
Un Cuchillo del mismo modo en un libro y Corte
ra de plata para el d mas Interes de la
Real Causa q con Crde la Lengua por el Excmo

Leonardo Muñoz Galea
E E ro Luba

